CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO RL Nº 004 /2018

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 015/2016 – DEPOSITO ADMINISTRATIVO II", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA ROYA S.A.

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. ROSA BEATRIZ YAMBAY GIRET**, con Cédula de Identidad N° 1.483.157**,** autorizada por acordada N° 1.162 de fecha 28/02/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **EMPRESA ROYA S.A.**, con RUC Nº 80053537-5, representada en este acto por el **SR. JORGE GREGORIO MACCHI NOGUERA,** con C.I. Nº 619.427, con domiciliada en la Avda. Mcal. Estigarribia esq. Juan E. O`leary, de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente "**RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 015/2016 DE LOCACION DE INMUEBLE PARA DEPÓSITO ADMINISTRATIVO II"**, autorizada por Resolución Nº 658/17 de fecha 14/11/2.017 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: - ---------- ---------- ----------

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en el Km. 52, calle Montserrat c/ Ruta II Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Caacupé, individualizado como Finca Nº 13.192, con Cta. Cte. Catastral Nº 19-1792-16, que será destinado para local de "**DEPOSITO ADMINISTRATIVO II**".- ------ ---------- ---------- ----------

SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 6026/2.018. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. ----------

TERCERA: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 3.918.000 (GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL)** I.V.A. incluido**,** pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de **Gs. 94.032.000 (GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL**) I.V.A. incluido. El término de la vigencia del presente contrato es por un periodo de **24** (**veinte y cuatro**) meses contados a **partir del 01/01/2018 hasta el 31/12/2019,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.- ----------
La solicitud de pago, acompañada de la factura y del Certificado de Cumplimiento Tributario se hará a través la Oficina de Tesorería, por escrito dentro de los primeros cinco días posteriores al vencimiento del mes arrendado. La factura deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia. ---------- ---------- ----------

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria cargo **Banco Continental, Cta. Cte. Nº362379068202.**- ---------- ----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al **2 % (dos por ciento)** y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30% (treinta por ciento)** según lo establecido por el Decreto Nº 8694 del 21 de diciembre de 2006.- ----------
Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al **0,4% (cero coma cuatro por ciento)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de

ROYA S.A.
Emprendimientos Inmobiliarios
Ruta 2 Mcal. Estigarribia e/ J. O'Leary
Tel. (0511) 242061 - Caacupé
RUC: 80053537-5

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
Circunscripción Judicial

conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". -

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: Corresponde al **LOCATARIO** el pago por el consumo de energía eléctrica del medidor NIS Nº 2539259; el pago del precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al **LOCADOR**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -